

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00256-00**.
PROCESO : DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE : ÁLVARO JOSÉ AMARIS DAZA.
DEMANDADA : ALBA MARÍA CESPEDES AARON.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, incoada por el señor ÁLVARO JOSÉ AMARIS DAZA, por intermedio de apoderado judicial, contra la señora ALBA MARÍA CESPEDES AARON.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, incoada por el señor ÁLVARO JOSÉ AMARIS DAZA, por intermedio de apoderado judicial, contra la señora ALBA MARÍA CESPEDES AARON.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a la demandada, la señora ALBA MARÍA CESPEDES AARON, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificada en debida forma la demandada, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

CUARTO. – NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

QUINTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor ÁLVARO JOSÉ AMARIS DAZA.

SEXTO. – RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado ALBERTO FREDDY GONZALEZ ZULETA portador de la T.P. No. 43.915 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor ÁLVARO JOSÉ AMARIS DAZA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff1bb33b91ff0bb47c1a6f1fb2b6d34c4e8c36f2cbb5046dddbb6bbbe2b5324**

Documento generado en 22/06/2023 10:38:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>